

Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2017-0099-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2017

SECRETARÍA DEL AGUA

**OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA
POTABLE NUEVO AMANECER**

**Mgs. Vaneza Alexandra Plaza Aguiño,
SUBSECRETARÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS
SECRETARÍA DEL AGUA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República, establece que, "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".

Que, el inciso segundo del Art. 314 de la misma norma suprema, dispone que: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación".

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, segundo inciso, dispone que: "La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial Nro. 346, del 27 de los mismos mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;

Que, con fecha 6 de agosto del 2014, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 305, se publicó y entró en vigencia la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 650, se expide el Reglamento a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 483, de 20 de abril de 2015;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece "La prestación del servicio público del agua es exclusivamente pública o comunitaria".

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece: "La Prestación de servicios comunitarios del agua. Se realizará exclusivamente a través de juntas de agua potable saneamiento y juntas de riego, las mismas que deberán inscribirse en el registro público del agua en cumplimiento de lo establecido en esta Ley".

Que, el literal i) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece como competencia y atribución de la Autoridad Única del Agua, "Otorgar personería jurídica a las Juntas Administradoras de Agua Potable". Así como; lo determinado en los artículos 43, 45, 46, 61 del mismo cuerpo legal.

Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2017-0099-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2017

Que, en el Artículo 1.- del Acuerdo Nro. 2016-1400, de 30 de septiembre de 2016, se aprueba el "Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, "Juntas de Segundo y Tercer Grado", y el "Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas de Riego y/o Drenaje".

Que, en el Artículo 1.- del Acuerdo Nro. 2016-1429, del 16 de noviembre de 2016, el señor Secretario del Agua, Msc. Alexis Sánchez Miña, se delega a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría del Agua, en el ámbito de sus jurisdicción y competencia, el otorgamiento de personería jurídica y demás actos que tengan relación con las Juntas Administradoras de Agua Potable y Junta Riego y/o Drenaje como: Aprobación de estatutos; reformas y codificación; liquidaciones y disoluciones; reglamento interno; registro de directiva; registro de nuevos miembros y salida de miembros; y de todo lo inherente a las Juntas Administradoras de Agua Potable y Juntas de Riego y/o Drenaje; siguiendo el procedimiento de conformidad a la normativa secundaria vigente.

Que, en el Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento; Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento Regional; y, Juntas de Segundo y Tercer Grado, I PARTE, APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y PERSONERÍA JURÍDICA, en el numeral 1.2 establece los Requisitos para conformar una Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento o Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Regional.

Que, con oficio s/n, de fecha 24 de julio de 2017, el Sr. Manuel Tuapanta, Presidente Provisional de la Junta de Agua La Nuevo Amanecer, hace entrega al Ing. Jaime Saltos Álvarez, Responsable Técnico del CAC Guaranda, de la documentación que respalda el proceso de análisis y aprobación de estatutos de la JAAP, así como también para la conformación de la directiva provisional de la Junta de Agua Potable Nuevo Amanecer, para que los mismos sean aprobados, y se les confiera la personería jurídica correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-CACGRD.14.03-2017-0245-M, del 31 de julio de 2017, y recibido el 03 de agosto de 2017, el Ing. Jaime Saltos A., Responsable Técnico del CAC Guaranda, remite a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, veinticinco procesos para conformación de las JAAP y renovación de las directivas de JAAP, entre ellos, se encuentra el expediente para conformación de la Junta Administradora de Agua Potable "Nuevo Amanecer", con el fin que se proceda a su revisión y aprobación correspondiente.

Que, por medio de informe técnico No. 126-2017-CAC GUARANDA, del 26 de julio de 2017, elaborado por el Ing. Marcelo Llanos V., Técnico de Agua Potable CAC Guaranda, adjunto en el memorando Nro. SENAGUA-CACGRD.14.03-2017-0245-M, en la cual concluye que una vez revisa la documentación presentada y lo descrito por la LORHUyAA, determina que no sólo se ha cumplido con los requisitos para la aprobación de estatutos, sino también para la conformación de la Junta Administradora de Agua Potable "Nuevo Amanecer".

Que, mediante sumilla inserta, de fecha 03 de agosto de 2017, en el memorando Nro. SENAGUA-CACGRD.14.03-2017-0245-M, la Mgs. Vaneza Plaza Aguiño, Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, da a conocer a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento del presente expediente, para que se proceda a efectuar el trámite correspondiente.

Que, la Directora de Agua Potable y Saneamiento, mediante memorando Nro. SENAGUA-DTAPS.14.09-2017-0965-M, del 12 de agosto del 2017, indica que en razón de que la documentación presentada para la obtención de la personería jurídica de la "Junta Administradora de Agua Potable Nuevo Amanecer, cantón Guaranda, provincia de Bolívar", ha sido revisada, encontrándose completa, y con base al Informe Técnico No. 126-2017-CAC GUARANDA, determina el cumplimiento a lo estipulado en el "Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas de Agua Potable y Saneamiento", contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 2016-1400, de fecha 30 de septiembre de 2016, así mismo, recomienda a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, se apruebe la solicitud y se continúe con el trámite respectivo para el otorgamiento de personería jurídica, y aprobación de proyecto de estatuto.



Resolución Nro. SENAGUA-SDHG.14-2017-0099-R

Guayaquil, 14 de agosto de 2017

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar, personería jurídica a la Junta Administradora de Agua Potable "Nuevo Amanecer", ubicada parroquia Salinas en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Artículo 2.- Aprobar, en uso de la facultad concedida por el Art. 18 literal i) de la LORHUyAA, Acuerdos 2016-1400 y 2016-1429, el presente "Estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable Nuevo Amanecer", con domicilio en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Artículo 3.- La Junta prestará el servicio de agua potable, a todos los consumidores de la comunidad, con eficiencia, calidad, equidad y sostenibilidad, implementando y ejecutando una administración gerencial sustentable.

Artículo 4.- La Junta dará fiel cumplimiento a los dictámenes de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento, Estatuto y Reglamento Interno que guiarán el desarrollo administrativo, técnico y financiero de la Junta.

Artículo 5.- Que, en caso que la Junta Administradora de Agua Potable "Nuevo Amanecer", no cuente con la autorización de uso y aprovechamiento del agua, deberá solicitar la respectiva autorización, de conformidad con lo establecido en el Art. 125 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y su Reglamento, para lo cual se le concede el plazo de treinta días.

Artículo 6.- Concluir con los procedimientos y trámites respectivos, para que la Resolución de otorgamiento de personería jurídica y registro de directiva definitiva, sean inscritos en el Registro Público del Agua, dando cumplimiento a lo establecido en los Art. 24 de la LORHUyAA y a Disposición General Tercera del Art. 6 del Acuerdo Nro. 2016-1400, de fecha 30 de septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de agosto del 2017.

Mgs. Vaneza Alejandra Plaza Aguilar

SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS

krcm





Oficio Nro. SENAGUA-SDHG.14-2017-0981-O

Guayaquil, 17 de agosto de 2017

Asunto: APROBACIÓN DE ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE NUEVO AMANECEER, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR

Señor
Manuel Segundo tuapanta Masabanda
Presidente
JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE NUEVO AMANECEER
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. SENAGUA-CACGR.14.03-2017-0245-M, de fecha 31 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Jaime Saltos Álvarez- Responsable Técnico del CAC- Guaranda, mediante el cual remite la documentación que respalda el proceso que se ha llevado a cabo para la conformación de la Junta Administradora de Agua Potable "Nuevo Amanecer" y solicita se realice el trámite respectivo para que se apruebe el estatuto de la JAAP en mención; me permito indicar:

Con base al memorando Nro. SENAGUA-DTAPS.14.09-2017-0965-M, de fecha 12 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Karina Cedeño Mendoza- Directora de Agua Potable y Saneamiento, de cuyo texto se desprende:

"...acogiendo el informe técnico No. 126-2017-CAC-GUARANDA, elaborado por el Ing. Marcelo Llanos, Técnico del CAC Guaranda, se determina el cumplimiento a lo estipulado en el "Instructivo para Conformación y Legalización de Juntas de Agua Potable y Saneamiento", contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 2016-1400, de fecha 30 de septiembre de 2016; así mismo, sugiero Sra. Subsecretaria, de ser procedente, otorgar la personería jurídica de la Junta Administradora de Agua Potable Nuevo Amanecer, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, así como también aprobar el proyecto de estatuto de Junta en referencia, mismo que previamente fue aprobado por los consumidores del sistema".

Esta Subsecretaría estima procedente **OTORGAR** personería Jurídica y **APROBAR** el estatuto de la Junta Administradora de Agua Potable "Nuevo Amanecer", del cantón Guaranda.

Se adjunta Resolución N°. SENAGUA-SDHG.14-2017-0099-R, y demás documentos respectivos, con el fin de que se prosiga con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Vancza Alexandra Plaza Aguiño
SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUAYAS

Referencias:

- SENAGUA-DTAPS.14.09-2017-0965-M

Anexos:

- senagua-dtaps.14.09-2017-0965-m.pdf

Handwritten signature and date: 18/08/2017



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Secretaría de Agua

Oficio Nro. SENAGUA-SDHG.14-2017-0981-O

Guayaquil, 17 de agosto de 2017

Copia:

Señorita Ingeniera
Karina Rosclín Cedeno Mendoza
Directora de Agua y Potable y Saneamiento de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica del Guayas.

RS